Año económico de 1879-80. Miércoles 15 de Octubre. Núm. 90.



Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (que Dios guarde), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 274.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha 25 de Agosto último dirige á este Ministerio el Cónsul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que acaban de ocurrir cuatro nuevos casos de fiebre amarilla, uno de ellos con resultado fatal, en esta ciudad.

El hecho lo comuniqué anteayer simultáneamente á V. E. y al Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terrible azote alarma considerablemente los ánimos.

Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último. ¡Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aislan y fumigan; la cuarentena contra Memphis, la Habana, Veracruz y otros puntos infestados, es tan rigurosa como siempre: se vigilan los focos locales de la fiebre, y la limpieza de la ciudad es relativamente mas esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebre amarilla en Nueva Orleans.

Sus propiedades contagiosas parecen cada vez mas potentes; sus gérmenes, en apariencia extirpados, duermen en el invierno para despertar con más brio en el verano.

Una fumigacion imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion superficial para extirpar un cáncer que ha penetrado hasta los huesos.

Sus refugios favoritos en el invierno parecen ser los sitios impuros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal y vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantísimo centro comercial, y su prosperidad futura depende de su tráfico con el interior y el extranjero.

La causa principal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de la Union es sin duda alguna la fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aquí endémica ó exótica, es por lo tanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Por mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endámica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extirparla, si es posible, dicha Corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extranjero con una rigurosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada vez más animada.

Hay una minoría poderosa qué, sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cuarentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural más alto y robusto que puede oponérse á su importacion.

Algunos representantes del comercio presetaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los Facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los Estados lo han votado, y sus respectivas Juntas de Sanidad son productos de la ley.

Sólo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le dá discrecion en todos aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los Comisionados de la Junta de Sanidad de Washinton, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser trasmitida á los paises extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad ha sido aun más interesante.

Su Presidente ha pronunciado un discurso para demostrar los beneficios que reporta la cuarentena, y combatir la idea de que la fiebre amarilla es en émica en Nueva Orleans.

La cuarentena no es causa de la paralizacion de los negocios.

Estos se paralizan siempre aquí en el verano aun cuando no exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

Este considera la cuestion bajo un punto de vista puramente comercial. No tiene para nada en cuenta la salud pública.

Pero aun así y todo, dice: ¿Mejorarian los negocios levantándose la cuarentena? ¿No se cerrarian con ello de nuevo para Nueva Orleans los puntos del interior? ¿De qué servirian las importaciones

extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Ahora, en vísperas de la estacion del algodon (habla siempre el Doctor Mars), cuando todos los productos del gran valle del Missisipi son allegados á nuestros puertos para su exportacion al extranjero, ¿se quiere que levantemos la cuarentena, que aplazaria el movimiento comercial hasta Diciembre? La importacion de la fiebre amarilla, conduciria á otros puntos las 200 000 pacas de algodon que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio un millon de pesos por este solo artículo. Importa por lo tanto impedir su introduccion en los Estados-Unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales del comercio.»

Hechos históricos incontrovertibles prueban que tan terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habian podido evitarse con la cuarentena.

En los 20 años que precedieron á su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26.226 muertos de fiebre amarilla, mientras que en igual período despues de su establecimiento, sin contar con el aumento de poblacion, y á pesar de que no ha sido bien observada, sólo han ocurrido 7.180, resultando un saldo de 19.046 vidas á favor del sistema de cuarentenas.

Otros individuos de la Junta tomaron tambien parte en esta discusion.

El *Doctor* Schuppor manifestó el deseo de que el Congreso federal votase una ley imponiendo la pena de confiscacion á todo buque que llegue á los Estados-Unidos con fiebre amarilla, y la de horca á su Capitan.

«Desde que tuvo lugar esta discusion los adversarios de la cuarentena callan, los ataques contra la Junta han cesado, su conducta es mas generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razon á unos hombres sobre cuyos hombros pesa la responsabilidad de la conservacion de la salud de millones de criaturas.

La opinion pública se ha declarado de una manera inequívoca en favor de la cuarentena en toda la extension de los Estados-Unidos.

Algunos casos bastan para que se condene á una ciudad, á la más rigorosa incomunicacion. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar las cuarentenas equivaldria á incomunicar esta ciudad con el resto de la nacion. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Penzacola la ha restablecido á causa de lo que he anunciado á V. E.; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles.

Contestando el Presidente de su Junta de Sanidad á la peticion de que la levante, ha hecho al de esta ciudad la série de preguntas siguientes: «¿Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amarilla? ¿Ha sido esta importada ú originada en Nueva Orleans? ¿Se debe su disminucion á causas meteorológicas ó á medidas de higiene pública? ¿La combatis con la desinfeccion sistemática, la fumigacion y aislamiento de las cosas y la destruccion de camas, vestidos, etc., etc., de los infestados? ¿Harán esas Autoridades todo lo que estuviere en sus manos respecto á cuarentenas y medidas higiénicas contra los puntos infestados, para impedir á todo trance su importacion? ¿Seguireis comerciando con puntos infestados de *C*uba y Méjico, como la Habana, Veracruz y Tampico, por ejemplo? ¿Considerais la detencion nominal de 10 dias para los buques procedentes de dichos países como una cuarentena suficiente para garantizar á esos habitantes contra la importacion de dicha plaga?»

El Gobernador de Tejas ha prohibido sábiamente, en opinion del autor de estas preguntas, las comunicaciones con *C*uba y Méjico: «No estamos, dice, en comunicacion directa desde hace meses con aquellos países. La fiebre amarilla hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. Si el pueblo de Tejas pudiese contar con que mantendriais una rigorosa cuarentena conra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservariais esa ciudad limpia y saludable, no tendria inconveniente en restablecer las relaciones comerciales con Nueva Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquiera calamidad á la fiebre amarilla.

Las relaciones comerciales son importantes, pero no deben mantenerse á costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan aclimatados, y es natural que teman la presencia de este azote. El estado sanitario de este puerto y plaza, me dice el Vicecónsul de la nacion en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud.

Esto lo atribuyen las Autoridades locales á la rigurosa incomunicacion que han establecido contra dichos puntos y todos los puertos de las *A*ntillas, *M*éjico y Sur de *A*mérica, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente órgano de la opinion pública en Tejas.

Los tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido en el verano último.

Gracias á ella, miéntras que en Nueva Orleans, Memphis, Granade, Vichsburg y otros puntos morian las gentes á millares, Tejas gozaba de una salud excelente, no habiendo tenido un solo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algun tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio, era recibido á balazos por sus habitantes, y tenia que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo.

Este verano se ha conseguido tambien localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. *Sr.*, la situacion; tal la opinion de las Juntas sanitarias de este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importacion y propagacion.

He tomado nota de todo, y no vacilo en trasmitir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestion, y por lo que pueda contribuir á la conservacion de la salud de sus habitantes y la dilucidacion de una materia tan oscura como interesante.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

TERCERA SECCION

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Galicia.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en 1.° del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.ª clase en el Parque de Santoña con destino en comision á la Junta Superior Facultativa del Cuerpo, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.° del reglamento del personal del material y al 7.° de la Real órden de 22 de Febrero de 1878 por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion. Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines de ese distrito. Un reglamento del personal del material se facilitará á los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido. Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si es tuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.° de Noviembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas. Si alguno de los auxiliares de oficina que sirven en el Cuerpo desease ocupar la vacante del Parque de Santoña promoverá igualmente instancia.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. I. rogándole se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando significándole que el Reglamento del personal del material se hallará de manifiesto en los Parques del arma del distrito de la Coruña, Ferrol y Vigo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Coruña 9 de Octubre de 1879.—El Brigadier Comandante general Subinspector, Mamerto Diaz Ordoñez.—Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia de Orense.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

PRIMER TRIMESTRE DE 1879 á 80.

RELACION *de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de* 13 *Junio de* 1878.

Núm. de órden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Su domicilio.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en Ptas. Cts.	Boletin en que se avisó al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
97	D. Claudio Perez Feijóo	Trives	Un bosque	Estado	2086	Trives	11	11 Sbre. 1879	9	25 Agosto 79	10 Octubre 79	Las fincas que figuran en el trimestre anterior, han sido devueltas á los interesados por haber satisfecho sus descubiertos excepto las señaladas con los números de órden 71, 90 y 96 que se procede á la venta en quiebra.
98	El mismo	Idem	Idem	Idem	2108	Idem	.	.	5·06	.	.	
99	D. Ramon Fernandez Alonso	Idem	Un prado	Idem	4767	Chandreja	2	20 .	43·18	.	.	
100	D. Benito Rodriguez Alonso.	Chandreja	5 fincas rústicas.	Idem	4762 al 4766	Idem	2	23 .	20·81	.	.	
101	D. Ambrosio Canal Suarez.	Allariz	Un solar de casa.	Idem	342	Allariz	9	4 .	12·50	.	.	
102	D. Camilo Irijo Opazo	Blancos	Un pastero	Idem	.	Moreiras	13	12 .	32·63	.	.	
103	D. Cándido Castro	Cortegada	Un monte	Idem	1675	Villameá	16	5 .	18·13	.	.	
104	D. Jacinto Manzanares	Verin	Idem	Idem	116	Verin	20	25 .	10·13	.	.	
105	D. Manuel M.ª Novoa	San Amaro	Labradio y prado	Idem	.	San Amaro	13	5 .	18·88	.	.	
106	D. Benigno Crespo	Piñor de Cea	Una casa	Propios.	79	Piñor de Cea	2	17 .	75·	.	.	
107	D. Juan Matías Alonso	Ribadavia	Un monte	Estado	1131	Ribadavia	16	15 .	89	.	.	

Orense 13 de Octubre de 1879.—El Jefe de Intervencion, Manuel Poncet.—V°. B.°, Guerra.

Negociado de Rentas Estancadas.

Resultando vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba el estanco de tabacos de Monás, dependiente de la Administracion de Rentas de Carballino, se hace saber al público á fin de que las personas que se consideren con aptitud para desempeñarlo en propiedad, entablen desde luego su gestion por medio de solicitud en forma que dirigirán á esta Administracion económica acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejército y de la del último destino que hubieren servido los que pertenecieren á la carrera civil; precisamente dentro del término de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Orense 11 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Toen.

Terminado el reparto de consumos del corriente año económico en este municipio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, dentro de los cuales podrán los contribuyentes, enterarse de sus cuotas y hacer en el último de ellos las reclamaciones que sean justas, pasado el que no serán oidos.

Toen 9 de Octubre de 1879—E. A. P., Rafael Gonzalez.

Villamartin.

El reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico, estará expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho dias contados desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y horas de siete de la mañana á una de la tarde, y el último de dichos dias, se reunirá la corporacion municipal por la noche en la sala de sus sesiones á fin de oir y fallar las reclamaciones que se presenten.

Villamartin 13 de Octubre de 1879.—El primer Teniente Alcalde, Eladio Brasa.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Joaquin José de la Ballina Pelaez, Juez del partido de Monforte.

Por el presente hago público que la noche del 9 de Abril último varios hombres asaltaron la casa del Cura párroco de Atán, en este partido, D. Tomás Rodriguez Mallo, robándole además de varias monedas de dinero, los efectos que se dirán á continuacion; y en su consecuencia he acordado hacerlo público y exhorto á todas las autoridades para que se sirvan procurar la busca de los tales efectos y su remision con seguridades á disposicion de este Juzgado dentro de 20 dias con las personas en cuyo poder se encontraren.

Monforte Octubre 9 de 1879.—J. J. de la Ballina.—Por órden de S. S., Francisco Arechaga.

Efectos robados, procedentes del Sr. Cura.

Una capa nueva color castaño oscuro con bandas de astracan variado.

Una levita de paño negro en forma de gaban.

Unas botinas.

Dos paraguas uno grande cubierto de tela de algodon colorado y el otro de alpaca color negro.

30 sábanas de lienzo del pais en buen uso.

Dos colchas de lana nuevas.

Otras tres de lino.

Un mantel grande de damanisco muy completo.

Dos docenas de servilletas blancas.

Cuatro cobertores blancos con algunos dibujos de color encarnado y amarillo.

Media docena de camisas del Sr. Cura en buen estado.

Cuatro calzoncillos de lienzo.

100 libras de tocino.

30 de unto.

Un queso castellano.

Un reloj de plata nuevo, sin cristal y otro con él y con cajas amarillas.

De la propiedad de su criada Isabel Vazquez.

Dos camisas de lienzo.

Un pañuelo manton.

10 pañuelos de seda y algodon de diferentes colores.

Y una mantilla de paño castaño con terciopelo alrededor.

Don Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por el presente edicto se llama á Venancio Rey Romero (a) Coinainas, natural de Padron y vecino de Requeijo, en este partido, de 29 años de edad, soltero, zapatero, ausente en la actualidad en ignorado paradero, de pelo castaño barba poblada y roja, nariz regular, ojos claros, cara redonda, color pálido, estatura regular, viste pantalon á cuadros negros, chaqueta de paño mezclilla, chaleco idem, camisola de color, sombrero negro hongo, y calza botinas, procesado por lesiones á Peregrina Barreiro Barreiro, de Requeijo; encargando á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caldas de Reyes á 10 de Octubre de 1879.—Juan Puig. —D. O. de S. S. Juan Dominguez.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias se cita en forma á todos los que se consideren con derecho á la fincabilidad de Tomás Fernandez, vecino que ha sido de la parroquia de Boiro en este partido, á fin de que dentro de dicho término acudan á ejercitar sus acciones ante este Juzgado en el juicio de testamentaría promovido por Teresa Fernandez su hija, sin que hasta la fecha se hubiese presentado persona alguna.

Noya 9 de Octubre de 1879.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Pedro Dieste.

Don Luis Calvelo Tallon, Juez de primera instancia interino de esta villa, por indisposicion del propietario D. Manuel María Fidalgo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Gonzalez Rios, natural y vecino de San Cosme de Cusanca, cuyo paradero se ignora actualmente para que dentro del término de 20 dias contados desde la última insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia por el mismo dictada con fecha 10 de Abril del año último, en causa que á dicho Antonio y otros se le siguió sobre desórden público en la féria del Tellado, y nombrar á la vez Procurador y Abogado para defenderse en el Tribunal superior, apercibiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado sugeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con el fin de practicarle dicha notificacion y emplazamiento.

Carballino Octubre 8 de 1879. —Luis Calvelo.—El Escribano, Ldo. Jesús Alfeirán Taboada.

Las señas de Antonio Gonzalez, eran:

Estatura regular.
Cara redonda.
Nariz afilada.
Ojos y pelo castaños.
Boca regular.
Su color trigueño.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.